

RÍO GALLEGOS, 17 MAR 2014

VISTO:

El Expediente Nº 69.286/14 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota presentada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica Río Gallegos, solicitando la elaboración de un instrumento legal en el que se simplifique aquellas actividades de posgrado que también sean ofrecidas como actividades de extensión;

QUE la Secretaría de Investigación y Posgrado informa que, habiéndose reunido con el Secretario de Extensión, han verificado que en el circuito de presentación existe una superposición innecesaria que recae en que el docente responsable o colaborador debe completar dos (2) formularios con idéntica información uno previsto para las actividades de posgrado y otro previsto para la presentación de cursos de extensión para la misma actividad;

QUE además informa que atento a que esta Secretaría, ha concentrado toda la actividad de posgrado (convocatoria, difusión, cobro de aranceles, logística, certificación de posgrado), no es necesaria la realización de un circuito paralelo para emitir la certificación de asistencia a aquellos participantes admitidos excepcionalmente para realizar actividades de posgrado como actividad de extensión;

QUE en la Ordenanza Nº 117-CS-UNPA – ANEXO – DE LOS ALUMNOS Artículo 6º dice "...podrán ser admitidos excepcionalmente como asistentes de los Cursos de Posgrado no graduados, pudiendo recibir únicamente una constancia de asistencia y/o aprobación como Curso de Extensión Universitaria. La misma será emitida por la respectiva Secretaría de Extensión, de la Unidad de Gestión correspondiente...";

QUE a fin de agilizar y operativizar los procesos y circuitos administrativos resulta pertinente la propuesta;

QUE a fs. 07 obra Proyecto de Disposición elaborado por la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que la Secretaría de Investigación y Posgrado, remitirá un listado de los alumnos que hubieran sido admitidos como asistentes de una actividad de posgrado y cumplido con los requisitos para su certificación de asistencia y/o aprobación, a la Secretaría de Extensión a fin de que esta realice las correspondientes certificaciones que acrediten la actividad de posgrado como actividad de extensión, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 117-CS-UNPA Artículo 6º.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1º, será suficiente el instrumento legal que autorizó la actividad de Posgrado.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Secretaría de Investigación y Posgrado, Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

Nº



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG